RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR24-1748
28 de febrero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2024 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme la Resolución No. 7025 de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y

CONSIDERANDO

a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ASCENSOR PANORAMICO INCLUYE OBRA CIVIL Y ELECTRICA, ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA SEDE PROPIA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS."**

b) Que el presupuesto estimado del proceso de selección es de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE EL AIU Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO,** soportados presupuestalmente así:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
1324	02/02/2024	27-01-02-033	$640.000.000	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional

c) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

d) Que en virtud a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que durante el mencionado lapso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y el documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

f) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante Resolución No. CSJCUR24-137 del 21 de febrero de 2024 autorizó al suscrito Director Seccional a adelantar el presente proceso de selección y suscribir el contrato resultante del mismo.

g) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ASCENSOR PANORAMICO INCLUYE OBRA CIVIL Y ELECTRICA, ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA SEDE PROPIA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día veintiocho (28) de febrero de 2024, como fecha de apertura del proceso y el día cuatro (4) de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., como fecha de cierre del proceso.

El cronograma del proceso será el indicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en la que se podrán consultar el pliego de condiciones y los documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el veintiocho (28) de febrero de 2024.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE